

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Martes 6 de Octubre de 2015

Cuerpo I - 9

Nº 41.275

representar una participación sustancial en las importaciones totales de alambrón de acero, según lo establecido en los Acuerdos Comerciales suscritos con dichos países en materia de medidas globales de salvaguardia.

5.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(IdDO 952155)

DESIGNA REPRESENTANTES EN EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

(Resolución)

Núm. 272/1.362 exenta.- Santiago, 24 de septiembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.798, de 2014, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Instructivo Presidencial Nº 007, de 2014, sobre Participación Ciudadana; la resolución exenta Nº 272/697, de 26 de junio de 2012, que aprueba Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y sus posteriores modificaciones; el memorándum Nº 410/28, del 8 de septiembre de 2015; y la resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;

Considerando:

- 1.- Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.
- 2.- Que, de acuerdo a lo indicado en Instructivo Presidencial Nº 007, de 6 de agosto de 2014, los Consejos de la Sociedad Civil constituyen una instancia relevante para asegurar la participación de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión de políticas públicas, tanto en su diseño, ejecución y finalmente evaluación.
- 3.- Que, el Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil de este Ministerio establece el mecanismo de elección de los consejeros, el cual debe desarrollarse con no más de 80 ni menos de 60 días de anticipación al término del periodo de los consejeros en ejercicio, a través de votación electrónica en la página web del Ministerio.
- 4.- Que, producto de la votación realizada conforme lo prescribe el procedimiento de elección del Reglamento Interno del Consejo de la Sociedad Civil, el Ministerio ha publicado en su página web aquellos candidatos que resultaron electos.

Resuelvo:

Desígnase a los representantes de la Sociedad Civil, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, en la forma que se indica:

- 1. José María Molina Ramos, cédula de identidad Nº 7.346.957-0, Junta de Vecinos Nº 3-C, Villa Los Poetas, comuna de Lo Prado.
- 2. Jaqueline del Carmen Marambio Bravo, cédula de identidad Nº 9.303.748-0, Unión Comunal de Juntas de Vecinos Morro de Arica, comuna de Arica.
- 3. Adriana Palmira Mena Burgos, cédula de identidad Nº 5.864.645-8, Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Maipú, comuna de Maipú.

- 4. Inés Elizabeth Vidal Andrade, cédula de identidad Nº 8.053.558-9, Agrupación de Voluntarios Damas de Celeste, comuna de Punta Arenas.
- 5. Manuel Alexander Riffo Altamirano, cédula de identidad Nº 16.070.111-0, Agrupación Folclórica Belén, comuna de Maipú.
- 6. Hilda Alfaro Castro, cédula de identidad Nº 3.690.679-0, Centro de Capacitación y Desarrollo de Discapacitados Norte Grande, comuna de Tocopilla.
- 7. Rocío Alorda Zelada, cédula de identidad Nº 14.364.940-7, Colegio de Periodistas de Chile, comuna de Santiago.
- 8. Paulo César Pino Sepúlveda, cédula de identidad Nº 12.590.306-1, Agrupación de Centros Culturales y Juveniles de Talca, comuna de Talca.
- 9. Daniel Matías Oyarzún Valdivia, cédula de identidad Nº 7.255.842-1, Asociación Chilena de Voluntarios ACHV, comuna de Santiago.
- 10. Paulina Andrea Ibarra Araya, cédula de identidad Nº 10.629.457-7, Fundación Multitudes, de la comuna de Santiago.
- 11. Humberto Briones Villena, cédula de identidad Nº 10.872.398-K, Agrupación de Discapacitados La Esperanza de Coñaripe, comuna de Panguipulli.
- 12. Nina Antonia Consuegra Donado, cédula de identidad Nº 21.465.865-8, Agrupación Social, Cultural y Deportiva Colonia Colombiana en Arica, comuna de Arica.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Osvaldo Soto Valdivia, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

(IdDO 952262)

MODIFICA DECRETO N° 28, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE ESTABLECE COMPONENTES, LÍNEAS DE ACCIÓN, PROCEDIMIENTOS, MODALIDADES Y MECANISMOS DE CONTROL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

Núm. 51.- Santiago, 21 de septiembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones que establece Componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo; en el decreto supremo N° 593 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que se indican; en el decreto supremo N° 14 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que designa Subsecretario del Trabajo; en los decretos supremos N°s 1.227 y 1.238 de 2015, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que el decreto supremo N° 28 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo el que tiene por objeto generar acciones para facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas a través del desarrollo de iniciativas de capacitación y/o de entrega de beneficios a empleadores.

Que por los decretos supremos N°s 1.227 y 1.238, de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública para la provincia de Choapa y la comuna de Coquimbo y la Región de Coquimbo respectivamente con ocasión del terremoto del día 16 de septiembre de 2015.

Que una de las consecuencias directas de la catástrofe ocurrida será la pérdida temporal de fuentes laborales por la destrucción o inutilización de infraestructura y/o capital de trabajo.